

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00363-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **WILLIAM TORRES AYALA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 22200090594

- 1.1. Por la suma de **\$26.604.885.00** M/cte., por concepto de capital, con vencimiento el 18 de diciembre de 2019.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 22381018976

- 1.3. Por la suma de **\$3.477.917.00** M/cte., por concepto de capital, con vencimiento el 2 de enero de 2021.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 3 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 78462319

- 1.5. Por la suma de **\$ 6.399.306.00** M/cte., por concepto de capital, con fecha de vencimiento 17 de febrero de 2020.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 18 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, identificado con CC No.80.765.430 de Bogotá y TPA No. 169.170 del CSJ,

representante legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, endosataria en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.029 hoy 1 de marzo 2022, a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8610df34d452e4540c9f383088482bfdbffde8015686a4d5d0e9b2d21f4d7a42**
Documento generado en 01/03/2022 08:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>